

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente ACCIÓN DE TUTELA que correspondió por reparto, remitida al correo electrónico institucional el día 09 de febrero de 2021, donde figura como accionante el señor Albeiro Salazar Osorio y accionado la NUEVA EPS; solicitándose medida provisional. Palmira, 09 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 020.-
Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta el señor ALBEIRO SALAZAR OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.785.101, vecino de esta ciudad, con domicilio en la carrera 45 # 57ª-35 B/ molinos de comfandi, número telefónico 3215142686, en calidad de agente oficioso de la señora ADIELA OSORIO HERRERA, interpone acción de tutela contra la NUEVA EPS S.A., por considerar vulnerado el derecho fundamental a la salud de su progenitora; ordenando la notificación del ente accionado, garantizando así el derecho de defensa y debido proceso.

Por otra parte, considerando que la señora ADIELA OSORIO HERRERA requiere de carácter urgente la autorización y cita con especialistas en *cirugía general, medicina interna y hemato-oncología*, debido a sus delicados diagnósticos médicos, este Despacho, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que lo aquí solicitado es necesario y urgente para proteger el derecho a la salud y vida de la accionante, considera pertinente decretar MEDIDA PROVISIONAL consistente en ORDENAR a la NUEVA EPS S.A., a través de la Gerente Regional Suroccidente, Dra. Silvia Patricia Londoño, QUE DE MANERA INMEDIATA disponga de todas las medidas administrativas necesarias para que

se autorice y asigne cita con especialistas en *cirugía general, medicina interna y hemato-oncología* a la señora Adielá Osorio Herrera, tal y como lo ordenó el profesional de la salud el día 31 de enero de 2021.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor ALBEIRO SALAZAR OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.785.101, vecino de esta ciudad, con domicilio en la carrera 45 # 57^a-35 B/ molinos de comfandi, número telefónico 3215142686, en calidad de agente oficioso de la señora ADIELA OSORIO HERRERA, contra la NUEVA EPS S.A., por considerar vulnerado el derecho fundamental a la salud de su progenitora.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar las pruebas que determine.

TERCERO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL consistente en ORDENAR a la NUEVA EPS S.A., a través de la Gerente Regional Suroccidente, Dra. Silvia Patricia Londoño, QUE DE MANERA INMEDIATA disponga de todas las medidas administrativas necesarias para que se autorice y asigne cita con especialistas en *cirugía general, medicina interna y hemato-oncología* a la señora Adielá Osorio Herrera, tal y como lo ordenó el profesional de la salud el día 31 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y tal como lo norma el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en atención al perjuicio irremediable del que puede estar siendo objeto la paciente, ante el riesgo inminente que esta presentado al no proporcionar de forma oportuna lo antes enunciado.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a517719fb83a0149fba4d4105022164741d613d27d7b4cf7f55fc6b1ebde2f9

Documento generado en 09/02/2021 09:47:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>